

Acuerdo de Junta de Gobierno de 28 de marzo de 2011.-

En relación con el vigente REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE REPRESENTACIÓN GRATUITA Y TURNO DE OFICIO, y tras las oportunas deliberaciones en orden al criterio de unificar los plazos establecidos en el Reglamento, la Junta de Gobierno acuerda lo siguiente:

Primero.- En cuanto a los Artículos 13 y 14, la Junta de Gobierno acuerda expresamente que no es posible ceder el TURNO OBLIGATORIO propio, cuando se ha asumido la CESION del turno de otro compañero, mientras esté vigente la misma.

Segundo.- Los nuevos colegiados que se incorporen al ICPM quedan obligados a prestar el Servicio de Representación Gratuita conforme al Art. 5, siendo adscritos al turno obligatorio tras la colegiación y únicamente podrán asumir el turno voluntario y las cesiones previstas en los Arts. 12, 13 y 14 del Reglamento, a partir de un mínimo de UN AÑO desde la fecha de colegiación, y ello para asegurar el funcionamiento del Servicio.

Tercero.- Respecto al Artículo 18.2.- La Junta de Gobierno acuerda la continuación del Procedimiento con la misma representación en las sucesivas instancias, si el mismo se desarrollara dentro de la misma zona (partido judicial), conforme a lo dispuesto en el Artículo 18.2 del Reglamento.